

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
<b>LEYES</b>
Nº 9.542
<b>DECRETOS</b>
<b>RESOLUCIONES</b>
<b>LICITACIONES</b>
Nº 51/14 (D.N.V.) Nº 12/2014 (A.P.V.) Lic. Públ. Obra: "Repaviment. Ruta Pcial. Nº 28..." (A.P.V.) Nº 01/14 (Escuadrón 58 – La Rioja – Gendarmería Nacional)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: [www.boletinoflarioja.com.ar](http://www.boletinoflarioja.com.ar)  
 e-mail: [consultas@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:consultas@boletinoflarioja.gob.ar)  
[info@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:info@boletinoflarioja.gob.ar) - [comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 29 de agosto de 2014	Edición de 28 Páginas - Nº 11.201		

**LEYES****LEY Nº 9.542****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio Marco, entre el Nuevo Banco de La Rioja S.A., representado por su Gerente General, Dr. Juan José Manuel Lobato y el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, representado por su Ministro Ing. Javier Héctor Tineo.

Artículo 2º.- El Convenio Marco forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129º Periodo Legislativo, a cinco días del mes de junio del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Luis Bernardo Orquera - Vicepresidente 1º Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo**

**Anexo  
Convenio Marco**

En la ciudad de La Rioja, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 24 días del mes de abril del año dos mil catorce, los abajo firmantes convienen lo siguiente:

**I -PARTES INTERVINIENTES**

Intervienen como partes:

1.- Nuevo Banco de La Rioja S.A., sociedad legalmente constituida CUIT Nº 30-67185933-9, con domicilio legal en calle Rivadavia Nº 702 de esta ciudad, representada para este acto por su Gerente General Dr. Juan José Manuel Lobato, con suficientes facultades para este otorgamiento (en adelante el NBLR).

2.- Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la provincia de La Rioja, con domicilio legal en Pelagio B. Luna Nº 812 de esta ciudad, representada para este acto por su Ministro Ing. Javier Héctor Tineo, con suficientes facultades para este otorgamiento (en adelante Ministerio).

**II -DECLARACIONES**

Las partes formulan las siguientes declaraciones:

1.- El NBLR es una entidad bancaria que opera como banco minorista con autorización del Banco Central de la República Argentina, vinculado con la Función Ejecutiva de la provincia de La Rioja en los términos del contrato de vinculación suscripto el día 21 de diciembre de 2000, y en tal carácter se ha constituido en el agente financiero de la misma.

2.- El NBLR en el marco de las normativas vigentes que el BCRA ha establecido, resulta alcanzado por las disposiciones contenidas en la Comunicación "A" 5516, en las condiciones y con las particularidades y limitaciones establecidas para las entidades financieras que operan como agentes financieros de los estados provinciales.

3.- El NBLR en función de tales antecedentes ha diagramado para las MIPyMEs (conforme a la definición vigente), la línea de crédito que se refiere a la Comunicación "A" antes mencionada y que se denomina Línea de Crédito Para La Inversión Productiva, acompañando en Anexo I de la presente las características referidas a la mencionada línea de créditos vigentes a la fecha. Esta línea de crédito tendiente a estimular el desarrollo económico, contempla, entre otras financiaciones elegibles: los proyectos de inversión destinados a la ampliación de la capacidad productiva; incremento del empleo directo y formal; sustitución de importaciones; ampliación de la capacidad de exportación; inversión en bienes de capital;

4.- El Ministerio tiene fijados entre sus principales objetivos: proponer regímenes de promoción, protección y financiamiento de las actividades industriales, estableciendo las políticas aplicables en su ejecución y fiscalización, efectuar la evaluación técnica, económica, financiera y legal de los Proyectos de Producción, Inversión y Empleo. Resultando indispensable, para incentivar actividades económicas, el acercamiento de herramientas financieras, tendientes a apalancar el desarrollo de cada una de las actividades productivas y/o económicas, priorizando a los productores primarios, la pequeña industria local y sobre todo el desarrollo de empleo genuinos. La materialización de estos objetivos, entre otros, es la conversión de los distintos partícipes a economías formales, lo que favorece a la accesibilidad de distintas alternativas, ya que pueden presentarse como sujetos de crédito.

5.- El Ministerio, en el marco de la reuniones de trabajo mantenida con el NBLR, ha solicitado aunar esfuerzos, a fin de trabajar en forma mancomunada, toda vez que el Ministerio dispone de recursos técnicos, para llegar a los productores y recabar de ellos la información y documentación necesaria que permitan la evaluación, formulación de proyectos y su posterior seguimiento, otorgando finalmente el Ministerio un certificado de elegibilidad de los proyectos de quienes resulten sujetos hábiles de crédito, resultando esto una condición vinculante para el acceso al trámite ante el NBLR.

6.- El NBLR en el marco de la Comunicación "A" antes mencionada y/o aquella que en el futuro eventualmente la sustituyere, emanada del BCRA, atenderá las solicitudes y/o proyectos elegibles dentro del cupo disponible a la fecha de ingreso de proyectos y siempre que los postulantes obtengan la calificación de la entidad como sujetos de crédito.

**III -OBJETO**

En consideración a las declaraciones precedentes, las partes de común acuerdo suscriben el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**Cláusula Primera:**

El NBLR financiará proyectos de inversión y de capital de trabajo, en los términos y condiciones de la Comunicación "A" 5516 del BCRA vigente a la fecha, y/o aquella que eventualmente la sustituyere, y que se adjunta como Anexo II (Comunicación "A" 5516) a la presente, siempre que los postulantes resulten sujetos de crédito y dentro de la disponibilidad del cupo que para cada tramo establece la normativa. Las financiaciones están destinadas al Sector Productivo Riojano, incluyendo entre otros:

agropecuario, agroindustrial, industrial, turístico, tecnológico, de servicios y comercial.

#### **Cláusula Segunda:**

El Ministerio en virtud de los proyectos que se presenten a través del área que habilitará a tal fin, actuará como agente de elegibilidad de los proyectos a financiar, con el objeto de orientar el financiamiento a sectores estratégicos de la producción riojana, emitiendo y adjuntando a la documentación que debe presentar el solicitante, un Certificado de Elegibilidad, firmado por un funcionario del Área de Evaluación de dicho organismo, el que formará parte de los requisitos, que se detallan en Anexo III (Requisitos para personas físicas o jurídicas), y que acompañará al formulario de Formulación de Proyecto que en Anexo IV se adjunta a la presente.

#### **Cláusula Tercera:**

Lo establecido en la Cláusula Segunda no implica exclusividad como canal de presentación, ni limita al NBLR, quien se encuentra obligado ante el BCRA, a atender los proyectos que se presenten directamente en la entidad, toda vez que el marco normativo establece, entre otras obligaciones propias de la actividad financiera, fechas de finalización para la colocación del cupo establecido por el BCRA en las respectivas normas. El NBLR coordinará con el Ministerio los mecanismos tendientes a evitar el exceso de demanda sobre los saldos prestables disponibles, como así también la fecha hasta la cual se recibirán las solicitudes, para el tramo normativo vigente y/o para el que eventualmente lo sustituyere.

#### **Cláusula Cuarta:**

Los proyectos que se generan con motivo del presente convenio, deberán ser aprobados por el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, quien emitirá la elegibilidad del mismo como condición vinculante para el acceso al trámite en el Nuevo Banco de La Rioja. Se priorizarán los proyectos que demuestren:

- a) Generación de puestos de trabajo de ciudadanos riojanos.
- b) Industrialización de materia prima obtenida en La Rioja.
- c) Diversificación de la matriz productiva riojana.
- d) Incorporación de tecnología e innovación productiva.
- e) Expansión sustentable de emprendimientos (superficie cultivada, metros cuadrados etc).
- f) Asociatividad de emprendedores, productores y MiPyMEs con inclusión de sectores u organizaciones productivas.
- g) Sustitución de importaciones.

#### **Cláusula Quinta:**

Los proyectos deberán contar con estimaciones del impacto social, económico y financiero de la inversión a efectos de contar con indicadores de eficiencia y rentabilidad social, los que deberán ser plasmados en el formulario de Formulación de Proyecto que en Anexo IV se adjunta a la presente.

#### **Cláusula Sexta:**

Los beneficiarios deberán ser productores registrados o Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, bajo cualquier forma jurídica o unipersonal. Las MiPy MEs y productores deberán ser riojanos o trabajar con empresas o industrias radicadas en La Rioja.

#### **Cláusula Séptima:**

El NBLR a los fines de que las financiaciones cuenten con el beneficio que establece la normativa vigente del BCRA, se compromete incorporar los proyectos que el Ministerio haya canalizado, previo análisis de Riesgo Crediticio y determinación de la condición de Sujeto de Crédito, dentro de la "línea de crédito para la inversión productiva", siempre en función del cupo disponible a la fecha de evaluación.

#### **Cláusula Octava:**

Los montos a financiar serán hasta la suma máxima de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) para cada proyecto y por cada beneficiario. El Ministerio podrá solicitar una excepcionalidad al tope establecido atendiendo a las circunstancias particulares del caso, las garantías ofrecidas y su conveniencia. El NBLR en función de la evaluación del sujeto de crédito, establecerá las condiciones de su otorgamiento, pudiendo requerir la formalización de garantías reales que el solicitante deberá satisfacer y/o constituir para su otorgamiento, todo ello sin perder de vista las normas sobre graduación y fraccionamiento que el BCRA establece.

#### **Cláusula Novena:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30/06/2014 y/o hasta la afectación total del cupo, lo que suceda primero, pudiendo ser renovado en los términos y condiciones que pudiera establecer la normativa que reemplazare eventualmente a la vigente en la actualidad siempre que, como condición fundamental, fuera implementado un nuevo tramo por parte del BCRA.

#### **Cláusula Décima:**

Para cualquier cuestión judicial o extrajudicial derivada del presente convenio y sus anexos, las partes constituyen domicilio en los supra mencionados y acuerdan el sometimiento a los Tribunales Ordinarios del Fuero Civil y Comercial de la ciudad de La Rioja, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. De total conformidad con las Declaraciones, Cláusulas precedentes y Anexos del presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.

**Juan José Manuel Lobato**  
Gerente General  
Nuevo Banco de La Rioja

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador de la Pcia.

**Ing. Javier Héctor Tineo**  
Ministro de  
Producción y  
Desarrollo Económico

## Anexo I

El Nuevo Banco de La Rioja informa los principales aspectos de la Línea de Créditos para la Inversión Productiva que recientemente diera a conocer la Presidencia de la Nación y que fuera reglamentada a través de la Comunicación A 5516 del Banco Central de la República Argentina y complementarias:

### Destino de los fondos:

Financiación de proyectos de inversión destinados a:

1. La adquisición de bienes de capital nuevos (O km)
2. La construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y/o servicios.
3. La construcción de instalaciones para la comercialización de bienes y/o servicios.

### Cupo 2014:

El 100% del cupo deberá ser acordado a MiPyMEs conforme a la definición vigente, con proyectos de inversión con destinos de fondos como los mencionados precedentemente.

### Tasa de Interés:

TNA (Tasa nominal anual): 17,50 %  
TEA (Tasa efectiva anual): 18,98%  
CFT (Costo financiero total): 19,34 %

### Tipo de Interés:

Tasa fija en pesos, hasta la cancelación de la financiación.

### Moneda y Plazos:

Moneda Pesos.  
Plazo total no inferior a 36 meses.

### Vigencia de la Línea:

Vigencia hasta el 30 de junio de 2014 o disponibilidad de cupo, lo que ocurra primero.

### Vinculación con la Entidad:

Mediante la cuenta que el cliente tenga en la entidad o de tratarse de un cliente que recién se vincula, mediante la apertura de cuenta Caja de Ahorro o Cuenta Corriente o Cuenta Corriente Especial.

## Anexo II

### Instructivo

#### Comunicación A 5516

### 1. Entidades alcanzadas.

1.1. Entidades alcanzadas para las financiaciones del Cupo 2012

Entidades financieras que operen como agentes financieros de los gobiernos nacional, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipales y/o cuyo importe de depósitos -considerando el promedio de los últimos tres meses anteriores al 1.6.12- sea igual o superior al 1% del total de los depósitos del sistema financiero, motivo por el cual pertenecen a esa fecha al Grupo A, Punto 1 de la Resolución dada a conocer mediante la Comunicación A 5106. Este indicador se considerará en forma individual,

excepto para las entidades financieras controlantes sujetas a supervisión consolidada, en cuyo caso se computará sobre base consolidada mensual (A 5516).

1.2 Entidades alcanzadas para las financiaciones del Cupo 2013.

1.2.1. Primer tramo.

Entidades financieras que operen como agentes financieros de los gobiernos nacional, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipales y/o cuyo importe de depósitos del sector privado no financiero en pesos -considerando el promedio de los últimos tres meses anteriores al 1.11.12- sea igual o superior al 1% del total de los depósitos del sector privado no financiero en pesos del sistema financiero de acuerdo con la información surgida del Régimen Informativo Contable Mensual-Balance de Saldos. Este indicador se considerará en forma individual, excepto para las entidades financieras controlantes sujetas a supervisión consolidada, en cuyo caso se computará sobre base consolidada mensual.

1.2.2. Segundo tramo

Entidades financieras que operen como agentes financieros de los gobiernos nacional, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipales y/o cuyo importe de depósitos del sector privado no financiero en pesos -considerando el promedio de los últimos tres meses anteriores al 1.5.13- sea igual o superior al 1% del total de los depósitos del sector privado no financiero en pesos del sistema financiero, de acuerdo con la información surgida del Régimen Informativo Contable Mensual-Balance de Saldos. Este indicador se considerará en forma individual, excepto para las entidades financieras controlantes sujetas a supervisión consolidada, en cuyo caso se computará sobre base consolidada mensual.

1.3. Entidades alcanzadas para las financiaciones del Cupo 2014.

Entidades financieras que operen como agentes financieros de los gobiernos nacional, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipales y/o cuyo importe de depósitos del sector privado no financiero en pesos -considerando el promedio de los últimos tres meses anteriores al 1.12.13- sea igual o superior al 1% del total de los depósitos del sector privado no financiero en pesos del sistema financiero, de acuerdo con la información surgida del Régimen Informativo Contable Mensual -Balance de Saldos. Este indicador se considerará en forma individual, excepto para las entidades financieras controlantes sujetas a supervisión consolidada, en cuyo caso se computará sobre base consolidada mensual. ("A" 5516).

### Normas Reglamentarias Aclaratorias

EL BCRA comunica que las entidades financieras alcanzadas por las disposiciones difundidas mediante la circular "A" 5319, deberán incluir en su página web -en lugar destacado y de fácil acceso- la siguiente información vinculada con la mencionada Línea ("A" 5350).

- Publicar el nombre completo "Línea de créditos para la inversión productiva".
- Referenciar a la Comunicación ("A" 5319).

- Destino de las financiaciones.
- Tasa de interés y costo financiero total.
- Plazos de financiación.
- Moneda: Pesos
- Número telefónico para consultas sobre esta Línea.

Asimismo, deberán enviar un mensaje de correo electrónico a la casilla [regimen.informativo@bcra.gov.ar](mailto:regimen.informativo@bcra.gov.ar) informando la dirección de internet en la cual se encuentra la página conteniendo esa información.

Este requerimiento deberá cumplimentarse dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha de la presente Comunicación (Nota MBA Systems: fecha de la comunicación: 04/09/2012) (“A” 5350).

## 2. Aplicación mínima a financiaciones elegibles.

Línea de créditos para la inversión productiva. Aclaraciones.

### 2.1. Cupo 2012

Las entidades financieras comprendidas en el punto 1.1. deberán destinar, como mínimo, un monto equivalente al 5% del promedio mensual de los saldos diarios de los depósitos del sector privado no financiero en pesos en el mes de junio de 2012 (“A” 5516).

### 2.2. Cupo 2013

#### 2.2.1. Primer tramo

Las entidades financieras comprendidas en el punto 1.2.1. deberán destinar, como mínimo, un monto equivalente al 5% de los depósitos del sector privado no financiero en pesos, calculado sobre el saldo a fin del mes de noviembre de 2012 conforme al Régimen Informativo Contable Mensual.

#### 2.2.2. Segundo tramo

Las entidades financieras comprendidas en el punto 1.2.2. deberán destinar, como mínimo, un monto equivalente al 5% de los depósitos del sector privado no financiero en pesos calculado sobre el saldo a fin del mes de mayo de 2013 conforme al Régimen Informativo Contable Mensual.

### 2.3. Cupo 2014

Las entidades financieras comprendidas en el punto 1.3. deberán destinar, como mínimo, un monto equivalente al 5% de los depósitos del sector privado no financiero en pesos, calculado sobre el saldo a fin del mes de noviembre de 2013 conforme al Régimen Informativo Contable Mensual.

## Nueva definición de MiPyMEs. Alcance

### 2.4 Disposiciones comunes

#### 2.4.1. Cupo 2012 y primer tramo del Cupo 2013

En ambos casos al menos el 50% de esos montos deberá ser otorgado a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs), conforme la definición prevista en las normas sobre “Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa”.

Para el primer tramo del Cupo 2013, al menos el 25% de ese cupo deberá ser acordado a MiPyMEs, considerando la definición vigente al 30.4.13

#### 2.4.2. Segundo tramo del Cupo 2013

Al menos el 50% del cupo deberá ser acordado a MiPyMEs conforme la definición vigente.

Al menos el 50% del cupo expresado en el párrafo anterior deberá ser acordado a MiPyMEs conforme a la definición vigente al 30.4.13

### 2.4.3. Cupo 2014

El 100% del cupo deberá ser acordado a MiPyMEs conforme a la definición vigente.

Las entidades financieras alcanzadas cumplirán estas relaciones en forma individual, comprendiendo exclusivamente sus casas en el país (“A” 5516)

## 3. Términos y condiciones de las financiaciones.

### 3.1. Financiaciones elegibles (“A” 5554).

#### Línea de créditos para la inversión productiva. Aclaraciones.

Financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital y/o a la construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y/o servicios y la comercialización de bienes y/o servicios.

Los fondos no podrán destinarse a la adquisición de una empresa en marcha o de tierras, o a la financiación de capital de trabajo. No obstante, se admitirá la financiación de:

3.1.1. Proyectos productivos que incluyan la adquisición de inmuebles, en la medida en que se cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Se trate de proyectos no pertenecientes al sector primario.
- b) El importe de la financiación que se aplique a la compra del inmueble no supere:
  - i. El 20 % de la financiación, ni
  - ii. el 50 % del valor del inmueble

c) Se informe al Banco Central: Las características del proyecto a financiar, el incremento previsto en la producción de bienes y/o servicios y en el empleo que se prevé alcanzar, así como la incidencia del costo del inmueble.

d) Se cuente con la autorización previa del Banco Central respecto del cumplimiento de los requisitos de esta línea.

3.1.2. Financiación de capital de trabajo asociado a proyectos de inversión de MiPyMEs que se imputen al segundo tramo del Cupo 2013, por hasta un monto equivalente al 20% del importe total del proyecto.

Las financiaciones deberán involucrar nuevos desembolsos de fondos, por lo que no podrán aplicarse a la refinanciación cualquiera sea la forma en que se instrumente de asistencias previamente otorgadas por la entidad.

No podrán encuadrarse como aplicación elegible las financiaciones comprendidas en las normas sobre “Adelantos del Banco Central de la República Argentina con destino a financiaciones al sector productivo”, ni aquellas que se acuerden conforme a otros regímenes especiales de crédito en la medida en que los fondos para dichas asistencias sean provistos a la entidad con ese fin específico.

### 3.2. Otras financiaciones elegibles. Cupo 2014

3.2.1 Descuento de cheques de pago diferido a MiPyMEs

Descuentos de cheques de pago diferido a clientes que reúnan la condición de MiPyMEs en la medida que la tasa de interés del financiamiento no supere la tasa prevista en el

puntos 3.3. (17,50% nominal anual). Por otro lado, no será de aplicación el plazo mínimo a que se refiere el punto 3.4.

Los valores a descontar deberán provenir de operaciones de venta o de prestación de servicios correspondientes a la actividad de la MiPyMEs cedente. Esta condición podrá verificarse mediante una declaración jurada que formule el cliente o por cualquier otro medio que la entidad estime conveniente.

Hasta el 10% del Cupo 2014 podrá aplicarse a este destino durante el mes de marzo de 2014 y hasta un 10% adicional durante el mes de abril de 2014. El importe no aplicado durante el mes de marzo no podrá trasladarse al mes de abril.

El cómputo de las operaciones elegibles se efectuará a base del promedio mensual de saldos diarios del importe desembolsado de las financiaciones otorgadas y el nivel de aplicación alcanzado en abril deberá mantenerse, como mínimo, hasta el 30.6.14.

3.2.2. Se admitirá la imputación de hasta un 50% del cupo con las siguientes financiaciones.

3.2.2.1. Préstamos hipotecarios para individuos destinados a la compra, construcción o ampliación de viviendas, en la medida que la tasa de interés observe las siguientes condiciones.

i. Primer año: fija, de hasta el 17,50% nominal anual.

ii. A partir del segundo año, de no continuarse con dicha tasa, las entidades financieras podrán aplicar una tasa variable que no deberá exceder a la tasa BADLAR en pesos de bancos privados, considerando el promedio de las tasas informadas durante la totalidad de los días hábiles en los doce meses previos al segundo mes inmediato anterior a la fecha prevista para cada período de cómputo, más 300 puntos básicos. De haber un incremento de la tasa, el porcentaje de aumento no podrá superar el del incremento del "Coeficiente de Variación Salarial", (CVS) -nivel general-, observado en los doce meses previos al segundo mes anterior a la fecha mencionada precedentemente.

La tasa de interés se recalculará con una periodicidad anual.

3.2.2.2. Otros destinos para clientes que no encuadren en la definición de MiPyMEs.

i. Proyectos de inversión que incluyan alguno de los siguientes: Ampliación de la capacidad productiva, incremento del empleo directo y formal, sustitución de importaciones, ampliación de la capacidad de exportación, inversión en bienes de capital.

ii. Obras de infraestructura y exportación de capital.

En caso de que los destinos incluyan la adquisición de inmuebles, será de aplicación lo previsto en el punto 3.1.1.

En estos casos la tasa de interés será la que libremente se convenga.

La imputación de estas financiaciones requiere la previa conformidad de este Banco Central. Además, es de aplicación lo previsto en los dos últimos párrafos del punto 3.1.

3.3. Tasa de interés máxima.

Aclaraciones

La tasa de interés a percibir de los clientes por las entidades financieras será de hasta el 15,01% nominal anual fija para el Cupo 2012, de hasta el 15,25% nominal anual fija para el Cupo 2013 (ambos tramos) y de hasta el 17,50%

nominal anual fija para el Cupo 2014 -excepto para las financiaciones comprendidas en el punto 3.2.-, como mínimo por los primeros 36 meses.

Una vez cumplido ese plazo, de no continuarse con dicha tasa, podrá aplicarse una tasa variable que no deberá exceder a la tasa BADLAR total en pesos más 400 puntos básicos. Cuando se trate de financiaciones imputadas al Cupo 2014, dicha tasa variable no deberá exceder a la tasa BADLAR total en pesos más 300 puntos básicos.

3.4. Moneda y plazos.

Aclaraciones 1:

Las financiaciones deberán ser denominadas en pesos y tener -al momento del desembolso- un plazo promedio igual o superior a 24 meses, ponderando para ello los vencimientos de capital, sin que el plazo total sea inferior a 36 meses.

Podrá otorgarse un período de gracia de hasta un año para la amortización de capital.

Las financiaciones con destino a capital de trabajo (punto 3.1.2.) Deberán tener un plazo promedio ponderado efectivo, igual o superior a 24 meses.

Los préstamos hipotecarios o individuos para la vivienda deberán tener un plazo mínimo de 10 años.

3.5. Acuerdo y desembolso de los fondos.

Aclaraciones 2:

3.5.1. Financiaciones del Cupo 2012

Las financiaciones deberán estar acordadas en su totalidad al 31.12.12. Podrán desembolsarse de manera única, -sin exceder el 31.12.12-, o escalonada, -sin exceder el 30.6.13-, en este último caso solamente cuando lo justifiquen las características del proyecto a financiar. ("A" 5554)

3.5.2. Financiaciones del Cupo 2013 ("A" 5570)

3.5.2.1. Primer tramo

Las financiaciones deberán estar acordadas en su totalidad al 30.6.13. Podrán desembolsarse de manera única, -sin exceder el 30.6.13-, o escalonada, -sin exceder el 31.12.13- en este último caso solamente cuando lo justifiquen las características del proyecto a financiar.

Aquellas entidades financieras que hayan desembolsado financiaciones por un monto superior al previsto en la Sección 2. para el Cupo 2012, podrán aplicar dicho exceso al margen de financiaciones previsto para el primer tramo de Cupo 2013.

3.5.2.2. Segundo Tramo

Las financiaciones, deberán estar acordadas en su totalidad al 31.12.13. Podrán desembolsarse de manera única -sin exceder el 31.12.13- o escalonada -sin exceder el 30.6.14-, en este último caso solamente cuando lo justifiquen las características del proyecto a financiar.

A estos efectos, las financiaciones de capital de trabajo podrán ser consideradas como de desembolso escalonado.

Aplicación de los excesos – Aclaración

Aquellas entidades financieras que hayan desembolsado financiaciones por un monto superior al previsto en el punto 2.2.1. (Primer tramo del Cupo 2013) podrán aplicar dicho exceso al margen de financiaciones dispuesto para el segundo tramo del citado cupo.

### 3.5.3. Financiaciones del Cupo 2014

Las financiaciones deberán estar acordadas en su totalidad al 30.6.14. Podrán desembolsarse de manera única -sin exceder el 30.6.14- o escalonada -sin exceder el 31.12.14-, en este último caso solamente cuando lo justifiquen las características del proyecto a financiar.

Aquellas entidades financieras que hayan desembolsado financiaciones por un monto superior al previsto en el punto 2.2.2. -segundo tramo del Cupo 2013-, podrán aplicar dicho exceso al margen de financiaciones previsto para el Cupo 2014. Al efecto, deberán asignarse al segmento de financiaciones a MiPyMEs exclusivamente las asistencias otorgadas a dichas empresas.

### 3.6. Otras financiaciones.

A solicitud fundada, el Banco Central podrá admitir -con carácter excepcional- imputar a esta línea otras financiaciones en la medida que tengan como destino facilitar operaciones de comercio exterior, adicionales a las ya contempladas en estas normas. ("A" 5570)

## 4.- Principales obligaciones de las entidades financieras en la operatoria

Aclaraciones:

4.1 Exigir y disponer de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas. ("A" 5380)

4.2 Asumir la total y absoluta responsabilidad sobre la correcta tramitación y ejecución de las operaciones con sus clientes, como asimismo todos los riesgos crediticios que deriven de los préstamos que aprueben y otorguen.

4.3 Verificar que el prestatario y el crédito encuadren en la presente normativa.

4.4 Abrir un legajo específico por cada financiación que otorguen, con toda la información correspondiente a la solicitud, evaluación y documentación pertinente, conforme a lo previsto en el punto 3.4 de las normas sobre "Clasificación de deudores".

4.5. Considerar que las tasas de interés a aplicar por financiaciones que eventualmente otorguen a fin de complementar esta Línea -cualquiera sea su concepto: margen adicional, capital de trabajo, etc.- deberán estar relacionadas con el promedio de tasas que cobren a la clientela para esos destinos a fin de no desvirtuar el objetivo de este régimen ("A" 5380)

## 5.- Otras disposiciones

### 5.1. Préstamos sindicados ("A" 5380)

Las entidades podrán integrar esta cartera mediante préstamos otorgados en común con otras entidades en la proporción que corresponda.

### 5.2. Cancelaciones anticipadas.

En caso de admitirse cancelaciones anticipadas, el derecho a cancelación deberá ser únicamente a favor de los prestatarios. ("A" 5380).

## 6.- Régimen informativo

Las entidades financieras deberán cumplir con el régimen informativo que al respecto se establezca a los fines del control de esta operatoria. ("A" 5380).

## 7.- Informe especial del auditor externo

Las entidades financieras comprendidas deberán presentar respecto de cada trimestre calendario un informe especial de auditor externo, inscripto en el "Registro de auditores" de la Superintendencia Entidades Financieras y Cambiarias, sobre el cumplimiento de los destinos, plazos y demás condiciones establecidas en estas normas, conforme al modelo que se dará a conocer al efecto. ("A" 5380).

Este informe especial no deberá contener limitaciones en el alcance de las tareas, como así tampoco opinión con salvedades o abstención de opinión.

La intervención del auditor externo en todos los aspectos requeridos en esta operatoria se enmarca dentro de las previsiones establecidas en las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas.

La entidad podrá igualmente cumplir el requisito precedente con la presentación de un informe especial de su Auditoría Interna cuyos procedimientos, alcance y conclusiones se ajusten a las condiciones y modelo precitados ("A" 5380).

## 8.- Incumplimientos

### 8.1. Imputaciones no admitidas.

No podrán imputarse como aplicación de recursos del presente régimen aquellas financiaciones que se otorguen sin cumplir totalmente las condiciones previstas en él. ("A" 5516).

### 8.2. Incremento de la exigencia de efectivo mínimo.

El defecto de aplicación del Cupo 2013 generará un incremento en la exigencia de efectivo mínimo en promedio en pesos por un importe equivalente a partir del día siguiente al de su verificación (1.7.13 o 1.1.14 según el caso cuando se trate del primer tramo y 1.1.14 o 1.7.14, según el caso, cuando se trate del segundo tramo) por 24 meses, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el punto 8.3.

El defecto de aplicación del Cupo 2014 generará un incremento en la exigencia de efectivo mínimo en promedio en pesos por un importe equivalente a partir del día siguiente al de su verificación (1.7.14 o 1.1.15) por 24 meses, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el punto 8.3.

### 8.3. Sanciones

Serán de aplicación las disposiciones del Artículo 41° de la Ley de Entidades Financieras ("A" 5516).

## Anexo III

### Documentación que debe presentar y/o contener el legajo comercial para la calificación crediticia

**1.- Personas Físicas:**

\* Original y fotocopia de la 1º y 2º hoja del documento y hoja en la que consta el nuevo domicilio (en caso de poseer cambios de domicilio).

\* Constatación de domicilio.

\* Certificación de ingresos extendido por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

\* Manifestación de bienes y deudas firmada por el cliente y Contador Público Nacional. Declaración Jurada de Origen y Licitud de Fondos- Persona Física.

\* Declaración Jurada de Personas Expuestas Políticamente PEP.

\* Constancia de CUIL/ CUIT de cada uno de los beneficiarios.

\* Si el beneficiario es Monotributista: 12 últimos pagos como monotributo más Declaración Jurada de Ingresos Brutos de los últimos 12 meses.

\* Si el beneficiario es Responsable Inscripto: Declaración Jurada de IVA e Ingresos Brutos de los últimos 12 meses, última Declaración Jurada de Ganancias.

\* Si el beneficiario es empleador: 12 últimas declaraciones juradas de los aportes previsionales ( F931).

\* Detalle de deudas bancarias de los 12 últimos meses, firmada por el cliente y el Contador Público Nacional. El mismo debe incluir la deuda original, N° de cuotas, tipo de crédito, tasa de interés y cualquier otro dato de poseerlo.

\* Detalle de las ventas netas de IVA de los últimos 12 meses firmada por el cliente y el Contador Público Nacional.

\* Flujo de fondos proyectados. Período 36 meses desde el otorgamiento de la financiación.

**2.- Personas Jurídicas:**

\* Declaración Jurada de Origen y Licitud de Fondos - Persona Jurídica.

\* Constancia de CUIT de la sociedad.

\* 12 últimas declaraciones juradas de los aportes previsionales (F931).

\* Ultimo balance certificado por el CPCE.

\* Ultimos 12 meses de declaraciones juradas de Ingresos Brutos.

\* Últimos 12 meses de declaraciones juradas de IVA.

\* Ultima declaración jurada de Ganancias.

\* Detalle de deudas bancarias de los 12 últimos meses, firmada por el cliente y el Contador Público Nacional. El mismo debe incluir la deuda original, N° de cuotas, tipo de crédito, tasa de interés y cualquier otro dato de poseerlo.

\* Detalle de las ventas netas de IVA de los últimos 12 meses firmada por el cliente y el Contador Público Nacional.

\* Flujo de fondos proyectado, período 36 meses desde el otorgamiento de la financiación.

**3.- Documentación del Proyecto:**

\* Nota solicitando asistencia financiera.

\* Formulario PR055 Formulación del Proyecto.

\* Facturas proforma del equipamiento a adquirir.

**4.- El NBLR obtendrá e incorporará al legajo comercial la siguiente información:**

\* Informe obtenido de bases de información (Veraz, Nosis, Clearing).

\* Informe central de inhabilitados de la sociedad.

\* Informe central de deudores de la sociedad.

\* Informe obtenido de la consulta al SOJ (Sistema de Oficios Judiciales).

**5.- Según el análisis de Riesgo Crediticio, si se solicita la Constitución de Garantías Reales se deberá presentar:**

a) Si la financiación se otorga con garantía hipotecaria, presentar copia de la escritura y minuta KG- del bien a hipotecar.

b) Si la financiación se otorga con garantía prendaria, presentar copia del título del bien y “estado de dominio” del bien a preñar.

**Anexo IV**

**Formulación del Proyecto**

.....  
Denominación del proyecto

.....  
Nombre de la empresa o titular

.....  
Localización del proyecto

..... Provincia ..... Fecha

Monto del crédito a solicitar:	\$ ..... ..
Inversión total del proyecto :	\$ ..... ..

Cantidad de personas ocupadas en forma permanente:	.....
--	-------

Aplicación del crédito solicitado:	..... .....
Garantías ofrecidas:	..... .....

**Situación actual de la empresa y su gestión**

**1. Descripción de la empresa y su funcionamiento**



**1.1. Actividad principal:**

.....  
 .....

**1.2. Actividades secundarias**

.....  
 .....

**1.3 Antigüedad de la empresa en el mercado**

.....  
 .....

**2.- Descripción del servicio (principal y secundario):**

**2.1. Descripción y características:**

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

**2.2. Destinatarios y necesidades que satisfacen:**

.....  
 .....  
 .....

**2.3. Normas de calidad o sanidad que debe cumplir para su elaboración:**

.....  
 .....  
 .....

**3.-Describir el proyecto de inversión** (equipamiento, compra de materia prima, etc.) y cuales son los resultados esperados (aumento de ventas, disminución de costos, mejoramiento de la calidad, etc.):

.....  
 .....  
 .....

**4.- Estrategias para ganar mercados.** Describir cuales serán las estrategias para alcanzar el objetivo de incrementar los servicios:

**Diferenciación del producto:**

Por calidad	
Mejoras en la presentación	
Servicios de posventa y/o otros	
Mejoras en el parque	

**Otros**

<b>Mejoras en la presentación del servicio:</b>	
Como?.....	
.....	

**5.-Flujo de Fondo proyectado.** Indicar los volúmenes e ingresos del último año y proyectar los futuros (\*), teniendo en cuenta la incidencia del proyecto de inversión:

.....  
 .....  
 .....

**Notas:**

(\*) la proyección debe incluir el período de financiación de la operación, ejemplo.

(1) Si existiese una gran diversidad de productos y subproductos proyectados, agregar los mismos integrándolos con los más importantes, utilizando para tal fin una planilla de cálculo auxiliar. Asimismo de proyectarse exportaciones, el cuadro deberá desagregarse en mercado interno y externo, integrándolos posteriormente en un cuadro único de ventas totales.

(2) (2) Precio sin IVA de las ventas proyectadas.

**6.- Inversiones del Proyecto**

Describir las inversiones ya realizadas y las que se realizarán para lograr los objetivos del proyecto. A tal fin, el año 0 se lo considera como el período de instalación de las inversiones a realizar para la puesta en marcha del proyecto, que se supone se concreta al inicio del año 1. En el caso que se prevean inversiones complementarias posteriores al período de instalación, se las incorpora en el año que corresponda dentro del período de funcionamiento del proyecto.

**6.1. Inversiones en activo Fijo**

**6.1.1. Terrenos:** existentes o a adquirir, situación o régimen legal de ocupación. El valor incluye las mejoras realizadas. Fotocopia de título de propiedad o contrato de alquiler cuando corresponda.

		Localización	Año de compra	M2 superf.	Valor \$ (1)
Existentes					
A comprar	Año 0				
	Año 1				
	Año ...				
<b>TOTALES</b>					

(1)Valor de los existentes: según Balance o Declaración Patrimonial.

Valor de los nuevos: sin IVA

**6.1.2. Edificios y obras complementarias:** superficie de construcciones realizadas y a realizar, discriminadas por sus funciones (sector de producción, administración, depósito, etc.) Breve descripción de los edificios existentes.

		Denominación del sector	Año de construcción o compra	Años vida útil	m2 de construc. o compra	Valor \$ (1)
Realizadas						
A realizar						
	Año 0					
	Año 1					
	Año...					
		TOTALES				

(1) Valor de los existentes: según Balance o Declaración Patrimonial.

Valor de los nuevos: sin IVA

**6.1.3. Máquinas y equipo:** Denominación, características técnicas y cantidad de los equipos existentes y a comprar. El valor incluye los gastos de transporte y montaje y, en el caso de equipos importados, se integrarán los gastos de nacionalización y conexos a la importación.

		Descripción	Año de Adquisición	Años vida útil	Número de unidades	Valor \$ (1)
Realizadas						
A comprar						
	Año 0					
	Año 1					
	Año...					
		TOTALES				

(1) Valor de los existentes: según Balance o Declaración Patrimonial.

Valor de los nuevos: sin IVA.

**6.1.4. Instalaciones:** Breve descripción de las instalaciones y servicios industriales indicando sus características y capacidades (agua, energía eléctrica, calefacción, aire acondicionado, gas, vapor, etc.) realizadas y a realizar. Autorización municipal correspondiente.

		Descripción	Año de instalación	Años vida útil	Número de unidades	Valor \$ (1)
Realizadas						
A realizar						
	Año 0					
	Año 1					
	Año...					
		TOTALES				

(1) Valor de los existentes: según Balance o Declaración Patrimonial.

Valor de los nuevos: sin IVA.

**6.1.5. Rodados y muebles y útiles:** detalles de los rodados, realizados y a realizar. En caso de muebles y útiles breve descripción y estimación global de los mismos.

		Descripción	Año de compra	Años vida útil	Número de unidades	Valor \$ (1)
Existentes						
A comprar						
	Año 0					
	Año 1					
	Año...					

TOTALES			
---------	--	--	--

(1) Valor de los existentes: según Balance o Declaración Patrimonial.

Valor de los nuevos: sin IVA.

**6.1.6. Otras inversiones fijas, realizadas y a realizar,** detalle de inversiones en infraestructuras y rubros asimilables a las inversiones (Investigaciones y estudios, patentes y licencias, administración e ingeniería durante la instalación, gastos de puesta en marcha).

		Descripción	Año de compra	Años vida útil	Vida útil o % amortiz.	Valor \$ (1)
Realizadas						
A realizar						
	Año 0					
	Año 1					
	Año...					
		TOTALES				

(1) Valor de los existentes: según Balance o Declaración Patrimonial.

Valor de las nuevas: Sin IVA.

**7.- Requerimientos de personal, planta actual e incremento de la misma para alcanzar los objetivos del proyecto:**

**7.1. Mano de obra directa del proyecto:** Se refiere a aquel personal que interviene en el proceso de producción, en tareas manuales o empleando máquinas y equipos, cuyo número varía (o no) en función del nivel de

	Cargo o calificación	Cantidad de personal	Remuneración mensual \$	Meses trabajados	Cargas Sociales %	Gasto anual Total \$
Planta actual						
Incrementos proyecta	Año 0					
	Año 1					
	Año ...					
<b>Total de mano de obra directa</b>						

<b>Firma del Solicitante:</b>	
<b>Aclaración de la Firma:</b>	
<b>D.N.I. N°:</b>	<b>Lugar y fecha :</b>

<b>Firma del Contador:</b>	
<b>Aclaración de la Firma:</b>	
<b>D.N.I. N°:</b>	<b>Lugar y fecha :</b>

**DECRETO N° 1.309**

La Rioja, 28 de julio de 2014

Visto: el Expte. Código A1 N° 06141-0/14, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.542, y en uso de las facultades

conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.542, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia, con fecha 05 de junio de 2014.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L. G.**

**LICITACIONES**

**AVISO DE LICITACION**

**Presidencia de la Nación  
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios**

**Secretaría de Obras Públicas**

**Subsecretaría de Obras Públicas**

**Dirección Nacional de Vialidad**

La Dirección Nacional de Vialidad, comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**Licitación Pública Nacional N° 51/14**

Obra: Construcción de Defensas de Hormigón Ciclópeo Clase B, Espaldones de Tierra, Limpieza y Rectificación de Cauce – Ruta Nacional N° 40 – Tramo: Ppio. de Pavimento – Nonogasta – Sección Km. 3.841,00 (LD), en jurisdicción de la Provincia de La Rioja.

Tipo de Obra: Excavación no clasificada para limpieza y rectificación de cauce. Se prevé la construcción de muros de defensa de hormigón ciclópeo clase H-21. Excavación para fundación de muros de defensa. Ejecución de terraplenes en las adyacencias de los muros para apoyo de los mismos, sin compactación especial.

Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 3.850.000,00) referidos al mes de junio de 2013.

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00).

Plazo de Obra: Seis (6) meses.

Apertura de Oferta: Se realizará el 2 de setiembre de 2014 a las 11,00 hs.

Fecha de Venta de Pliego: Desde el 1 de agosto de 2014.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1.067), Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta de Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1.067), Capital Federal, 3° Piso, D.N.V.

**Ing. Nelson Guillermo Periotti**  
Administrador General D.N.V.

**C/c. - \$ 8.892,00 - 11/07 al 29/08/2014**

**Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Ministerio de Infraestructura  
Administración Provincial de Vialidad**

**Licitación Pública N° 12/2014  
Expediente: A-4 N° 1227-G-2014**

Objeto: Contratación para adquisición de combustible para talleres centrales y campamentos del interior provincial de esta A.P.V.

Presupuesto Oficial: \$ 1.929.660,00.

Valor del Pliego: \$ 6.000,00.

Fecha de Apertura: 11/09/2014 - 11 horas.

Lugar de Apertura: Catamarca 200 - La Rioja Capital.

Consultas y Adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 C.P. 5300 La Rioja - Capital  
Teléfono: 0380-4453322-4453323.

**Cr. Jorge N. Dávila**  
Gcia. Administración  
A.P.V.

**Ing. Agrim. Miguel A.  
Bertolino**  
Administrador General  
A.P.V.

**C/c. - \$ 480,00 - 26 y 29/08/2014**

\*\*\*

**República Argentina  
Gendarmería Nacional**

**Aviso de Licitación**

**Escuadrón 58 “La Rioja” GN  
Licitación Privada N° 1/14**

Objeto: Servicio de Pintura.

Apertura: 03 de septiembre 2014 - Horas 11:00.

Retiro de Pliego: Días Hábiles de 0830 a 1230 hasta dos (2) horas antes de la fijada para la Apertura en Ruta Prov. 5 Km 7.5 (CP 5300) La Rioja.

**Manuel Sebastián García**  
Subalférez (Int)

Jefe UTAC Escuadrón 58 “La Rioja”

**N° 16.334 - \$ 234,00 - 29/08 y 02/09/2014**

\*\*\*

**Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Ministerio de Infraestructura  
Administración Provincial de Vialidad**

**Llamado a Licitación Pública**

Fecha de Apertura: 23 de septiembre de 2014 - Horas: 10:00.

Llamase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la Obra: Repavimentación Ruta Provincial N° 28 - Tramo: San Ramón - Portezuelo - Tipo de Obra: Bacheo, Sellado de Fisuras y Repavimentación c/microaglomerado en frío de 12 mm de espesor.

Longitud: 36.900,00 m.

Plazo de Ejecución: cuatro (04) meses.

Presupuesto Oficial Base: \$ 12.734.050,00.

Valor del Pliego: \$ 20.000,00.

Venta de Pliego: hasta el 22-09-14.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la Repartición sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 27 de agosto de 2014.

**Sr. César F. Rodríguez**  
Secretario General a/c.  
Administración Provincial de  
Vialidad

**Ing. Agrim. Miguel A. Bertolino**  
Administrador General  
Administración Provincial de  
Vialidad

C/c. - \$ 1.350,00 - 29/08 al 09/09/2014

### VARIOS

#### **Secretaría de Tierras y Hábitat Social** **Edicto de Expropiación**

Comunico a Ud. en los términos del Art. 19 y 20 de la Ley de Expropiación Provincial N° 4.611, que en las actuaciones administrativas Expte. N° A6-001498-8-13, caratulados: "Secretaría de Tierras y Hábitat Social s/Cumplimiento término de la Ley 9.305 -de inmuebles situados en la localidad de Olta, departamento General Belgrano", de radicación de esta Secretaría de Tierras y Hábitat Social, se tramita la expropiación dispuesta mediante Ley N° 9.305 y Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Rioja N° 860 de fecha 12 de mayo de 2014, de un inmueble el cual Usted es Titular Dominial - Matrícula Catastral: 4-13-09-014-720-934; invitándolo en este acto a: 1) comparecer en el plazo de diez (10) días hábiles; 2) a declarar el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización y 3) a constituir domicilio a los efectos legales, bajo apercibimiento de ley. A continuación en cumplimiento del Art. 19 de la Ley N° 4.611, se transcribe la parte pertinente de la Ley N° 9.305 que dispone la expropiación que en este acto se comunica: "Art. 1) Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia, un (1) inmueble ubicado en la localidad de Olta, departamento General Belgrano, que responde a las siguientes características: Inmueble I: Propietario: a determinar. Localidad: El Alto. Nomenclatura Catastral: 4-13-09-014-720-934. Superficie aproximada a expropiar: 140 ha 9.283,88 m2. Colindantes: Norte: callejón público. Este: calle pública. Sur: Ruta Provincial N° 28. Oeste: Río Seco - callejón público. Antecedentes Catastrales: Plano Disposición N°: 14.580. Decreto N° 860 de fecha 12 de mayo de 2014, Visto: el expediente Código A6-001498-8-13 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 9.305 y en uso de las facultades conferidas por el Art. 126 inc. 1) de la Constitución Provincial: El Gobernador de la Provincia de La Rioja Decreta: Artículo 1°.- Exprópiase el inmueble que se detalla y que fuera declarado de utilidad pública por la Ley N° 9.305, ubicado en el barrio "El Alto" en la localidad de Olta, departamento General Belgrano de esta provincia de La Rioja. Propietario: a determinar. Nomenclatura Catastral: 4-13-09-014-720-934. Superficie aproximada a expropiar: 140 ha 9.283,88 m2. Plano: Aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición N° 020328 de fecha 21 de marzo de 2014 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Tomo: 89 - Folio: 63. Valuación Fiscal Año 2013: \$ 383,30. Artículo 2°.- Establécese como monto indemnizatorio provisorio a efectos de la expropiación de urgencia la valuación fiscal informada por los Organismos

competentes, esto es la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Tres con Treinta Centavos (\$ 383,30). Artículo 3°.- Consígnese judicialmente el monto de la valuación fiscal, es decir la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Tres con Treinta Centavos (\$ 383,30), ello atento lo expresado en el Art. 2°. Artículo 4°.-... Artículo: 5°.-... Artículo 6°.-... Artículo 7°.-... Artículo 8°.-... Artículo 9°.-... Artículo 10°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Queda Ud. debidamente notificado.  
La Rioja, 14 de agosto de 2014.

**Pedro Rearte Tagle**

Director Gral. de Bienes Fiscales  
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 19/08 al 02/09/2014

\*\*\*

#### **Secretaría de Tierras y Hábitat Social** **Edicto de Expropiación** **Decreto 118/07 - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que se dictó Resolución N° 597/14, por la cual se dispone Expropiar el inmueble situado en la ciudad de Agua Blanca en el departamento Castro Barros de la provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Noreste linda con camino vecinal; al Este con lote de propietario desconocido y propiedad de De la Fuente Adrián Fernando; al Sur con rivera del río; al Oeste con callejón público y propiedad de Tanquía Mónica, y lotes de propietarios desconocidos; individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 020357 de fecha 03 de abril de 2014, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y consintieron. Firmado: Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social.  
La Rioja, 24 de julio de 2014.

**Adrian Ariel Puy Soria**

Secretario de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 22 al 29/08/2014

\*\*\*

#### **Secretaría de Tierras y Hábitat Social** **Edicto de Expropiación** **Decreto 118/07 - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que se dictó Resolución N° 05/14, por la cual se dispone Expropiar el inmueble situado en el paraje La Cañada en el departamento Capital de la provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte linda con la Cantera San Nicolás, y propiedad de Oscar Rodolfo Marco, Enrique Martínez y César Alejandro Fonzalida; al Este y Sudeste con Ex Ruta Nacional 38; al Oeste y Sudoeste con la Cantera San Nicolás y callejón público; individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 020001 de fecha 28 de agosto de 2013, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y consintieron. Firmado: Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social.

La Rioja, 06 de febrero de 2014.

**Adrián Ariel Puy Soria**  
Secretario de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 22 al 29/08/2014

\* \* \*

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**  
**Edicto de Expropiación**  
**Decreto 118/07 - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que se dictó Resolución N° 596/14, por la cual se dispone Expropiar el inmueble situado en el barrio Universitario de la localidad de Aimogasta en el departamento Arauco de la provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte linda con lote de propiedad de Lorena Aguirre; al Este con lote de propiedad de Carlos Reyes; al Sur con propiedad de Lucero Rolando D; al Oeste con calle pública; individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 020356 de fecha 03 de abril de 2014, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y consintieron. Firmado: Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social.

La Rioja, 24 de julio de 2014.

**Adrián Ariel Puy Soria**  
Secretario de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 22 al 29/08/2014

\* \* \*

**Mutual "Artesanos Unidos y Artistas Populares de La Rioja"**  
**Matrícula I.N.E.S. - La Rioja N° 2**

La Rioja, 27 de agosto de 2014

**Asamblea General Ordinaria**  
**Convocatoria**

La Comisión Directiva de la Mutual "Artesanos Unidos y Artistas Populares de La Rioja", Matrícula I.N.A.E.S. La Rioja N° 2, de conformidad a lo prescripto en nuestro Estatuto Social, convoca a los señores socios de nuestra institución a participar de la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el próximo día 29 de septiembre del corriente año 2014, en nuestra Sede Social sita en calle Dalmacio Velez Sárfield 1.000 de esta ciudad Capital de La Provincia de La Rioja, a partir de la hora 20:00, como primer llamado y a partir de la hora 20.30 la Asamblea se realizará con los Socios que se encuentren presentes y en la que se tratará el siguiente

**Orden del Día:**

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Explicación a los Socios del por qué de la realización fuera de término de la presente Asamblea General Ordinaria y de la puesta en vigencia y en conocimiento de los Socios del Nuevo Estatuto Social que rige nuestra Institución, que a partir de la notificación del I.N.A.E.S. del día 04 de

noviembre de 2010, nuestra Mutual pasa a denominarse Mutual Artesanos Unidos y Artistas Populares de La Rioja y con el mismo número de Matrícula, La Rioja N° 2.

3.- Lectura, consideración y aprobación de los Ejercicios Económicos, Balances, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria, Inventario e Informe del Auditor y de la Junta de Fiscalización de los Ejercicios Sociales iniciados el día 01 de diciembre del año 2006 y cerrado el día 30 de noviembre del año 2007, del ejercicio iniciado el día 01 de diciembre del año 2007 y cerrado el día 30 de noviembre del año 2008, del ejercicio iniciado el día 01 de diciembre del año 2008 y cerrado el día 30 de noviembre del año 2009, del ejercicio iniciado el día 01 de diciembre del año 2009 y cerrado el día 30 de noviembre del año 2010, del ejercicio de este período irregular que se inicia el día 01 de diciembre del año 2010 y cerrado el día 31 de diciembre del año 2011, del ejercicio iniciado el día 01 de enero del año 2012 y cerrado el 31 de diciembre del año 2012 y del ejercicio iniciado el día 01 de enero del año 2013 y cerrado el día 31 de diciembre del año 2013.

4.- Renovación total de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalizadora de la Mutual, por cumplimiento de Mandato.

5.- Designación de dos socios presentes, para refrendar el acta de la presente asamblea.

**José Alberto Carrizo**  
Presidente

Mutual de Artesanos Unidos

N° 16.335 - \$ 190,00 - 29/08/2014

**REMATES JUDICIALES**

**Martillero Claudio L. Carrizo**

Por orden del Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María José Bazán, en Expte. N° 41.378 - Letra "T" - Año 2010, caratulados: "Toledo Javier Andrés c/Brizuela Sergio Antonio - Ejecutivo", el Martillero Sr. Claudio L. Carrizo, Matrícula Profesional N° 103, rematará el día doce de septiembre de 2014 a horas once (11,00), en la Sala de Audiencia de este Tribunal y Secretaría, sito en calle Joaquín V. González N° 77, de esta ciudad, dinero de contado y al mejor postor, con base, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, según título se designa como Lote 24 (Ex "x") de la Manzana 410, se sitúa sobre acera O, de espacio que lo separa de calle Baleares d esta ciudad y mide 12 m de fte. al E. sobre calle de su ubicación por igual medida en su c/fte. O, 27,66 m fdo. Costado N; 26,81 m fdo. Costado S y linda: N. parte Lote "30" y Lote 22, S. Lotes "25" y "27", E. espacio que lo separa de calle Baleares, O. parte lote 28, Superficie 326,48 m2; Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección G (antes E), Manzana 410, Parcela 24; Matrícula Registral: C-30112. Base de la Subasta: \$ 22.896 es decir el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final mas la comisión de ley al Martillero, saldo al aprobarse la Subasta. Se deberá abonar gastos y comisión de ley al Martillero previo pedido de suspensión del remate por causas no imputables al mismo (Arts. 33, 34 y cctes. Ley de Martilleros N° 3.853). El bien se entregará en el estado en que

se encuentra no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por el término de cinco veces (5) en el Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad. Gravámenes y Deudas Fiscales: consultar en Secretaría. Títulos agregados en autos. Si resultare inhábil el día fijado para a subasta, ésta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Informes: Martillero actuante, Cel. 3804378428. La Rioja, 13 de agosto de 2014.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 16.339 - \$ 250,00 - 29/08 al 12/09/2014**

\*\*\*

Por orden del Sr. Juez Federal, Daniel Herrera Piedrabuena en autos Expte. N° FCB-72027500/2012, caratulados: Superintendencia de Riesgo de Trabajo c/Principal S.A. Ejec. Fiscal - Varios, que se tramita ante el Juzgado Federal - Secretaria Civil y Comercial a cargo del Dr. Román Grassi, se ha dispuesto que la Martillera Sra. María Inés Arrieta remate el día nueve de septiembre del cte. año a horas once en los portales del Juzgado Federal en calle Joaquín V. González N° 85, de esta ciudad Capital, un inmueble con plantaciones de olivo y tres bombas de agua sin funcionar, este inmueble se encuentra ocupado, está ubicado en el distrito Machigasta, departamento Arauco, Fracción II y mide: de frente al Sur, desde el punto "A" al designado como punto "D" mil ochocientos cinco metros noventa y ocho centímetros; contrafrente Norte es una línea quebrada que partiendo del extremo Norte del lado Oeste, desde el punto "E" al punto "F" en dirección al Este recorre, setecientos catorce metros setenta y nueve centímetros; desde esto último punto de dirección al Norte hasta alcanzar el punto "G", ciento diecinueve metros setenta y dos centímetros; girando al Este, hasta el punto "H" en mil ochenta metros noventa centímetros; en su costado Este, desde el punto "H" al designado con la letra D mil trescientos cuarenta y dos m, 90 cm; y desde su costado Oeste, desde el punto "E" al llamado "A", mil cuatrocientos dieciséis metros ochenta y cinco centímetros, lo que hace una Superficie Total de doscientos cincuenta hectáreas; lindando: al Sur: Vías del Ferrocarril General Belgrano; al Norte: Fracción I de propiedad de la vendedora; Este: campo fiscal y Oeste: terrenos municipales. Matrícula Registral: A-1663. Nomenclatura Catastral: 4-04-35-003-420-028. El comprador abonará en el acto el 20% de su oferta en concepto de señal del precio final ofrecido el resto en la aprobación de la subasta. También deberá abonar la comisión de ley del martillero 3%. Base de Venta: ocho mil novecientos sesenta y cuatro (\$ 8.964) o sea el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador se hará a cargo de las deudas fiscales y de los servicios existentes. Edictos publicados por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Para consultas dirigirse a la Secretaría de la actuario. Si resultara inhábil el día programado para la subasta se realizará el día siguiente a la misma hora y lugar. La Rioja, 27 de agosto de 2014.

**Franco Román Grassi**  
Secretario Federal

**N° 16.343 - \$ 100,00 - 29/08 al 02/09/2014**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 4, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Secretaría de la Dra. Patricia A. Rodríguez del Juzgado N° 1 en autos Expte. N° 19.279, caratulado Demarco Andrés Nicolás c/Honorable Consejo de Educación - P.V.E. - Letra D - Año 1989, se ha dispuesto que la Martillera Sra. María Inés Arrieta remate el día 14 de octubre de 2014 a horas once (11:00) en los portales de este juzgado en calle Güemes N° 118 de esta ciudad, un inmueble cuyo título de propiedad lo constituye la Ley de Expropiación N° 3.297, Decreto N° 2.725/74 que se encuentra agregados a fojas N° 720 a 724 de autos ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 327 según Reg. de la Propiedad del Inmueble y 321 según Dirección de Catastro (frente a Radio Nacional). Nomenclatura Catastral: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección A - Manzana 99 - Parcela G/4 - Matrícula Registral: C 29.486, Padrón N° 1-23668 y que según título mide Frente: 8,04 m; Contrafrente 6,98 m, lado Norte: 65,37, al Sur 65,51, encerrando una superficie de 491,32 m2, y limita al Norte y Sur con terrenos del mismo dueño, al Este con calle Hipólito Irigoyen, al Oeste Esperanza Agüero de Rivero, la Base de Venta es de la suma de Cinco Mil Seiscientos Dieciséis (\$ 5.616) equivalente al 80% de la valuación fiscal. El Comprador abonará en el acto el 20% del precio final ofrecido, en concepto de señal, más la comisión de ley del martillero y el saldo a la aprobación judicial de la subasta. El inmueble se encuentra desocupado. Para consultas de deudas fiscales dirigirse a la Secretaría de la Actuario o a la Oficina de la Martillera Tel 4428567. Si resultara inhábil el día programado de la subasta, se realizará el día siguiente a la misma hora y lugar. Edictos publicados por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, agosto de 2014.

**Dra. Patricia A. Rodríguez**  
Secretaria

**N° 16.344 - \$ 97,00 - 29/08 al 05/09/2014**

### EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Cámara de la Quinta Circunscripción Judicial, Secretaría Civil "A", con asiento en la ciudad de Chepes, Dr. Luis Eduardo Morales, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Guillermo Lucio Pereyra e Idalia Olivera, para que comparezcan a estar a derecho en autos Expte. N° 301 - Letra "P" - Año 2014, caratulados: "Pereyra Guillermo Lucio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 342 me 3° del C.P.C.). Dr. Miguel Rolando Ochoa, Secretario. Secretaría, 07 de agosto de 2014.

**Francisco A. Dávila**  
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

**N° 16.267 - \$ 112,00 - 15 al 29/08/2014**

\*\*\*

La señora Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la

Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dra. Claudia Zárate, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Kevin Maximiliano Ruarte, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 2.368/14 - Letra "R", caratulados: "Ruarte Kevin Maximiliano s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
31 de julio de 2014.

**Dra. Karina Anabella Gómez**  
Secretaría "A"

**N° 16.268 - \$ 80,00 - 15 al 29/08/2014**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, el Dr. Héctor Antonio Oyola, de la Secretaría "A" a cargo del Dr. Claudio del V. Gallardo (Prosecretario), ha resuelto decretar al apertura de juicio sucesorio del extinto Italo Olivero, DNI 2.956.134, debiéndose publicar edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por cinco veces, a efecto de citar a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 1010114000001285 - Año 2014 - Letra "O", caratulados: "Olivero Italo - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, Art. 342, inc. 2 del C.P.C.  
Secretaría, mayo de 2014.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaría "A"

**N° 16.273 - \$ 100,00 - 15 al 29/08/2014**

\* \* \*

El Sr. Juez Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán de la provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 1020214000000844/2014, caratulados: "Luna Nicolás Faustino - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del extinto Nicolás Faustino Luna, y a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Carlos Alberto Nieto - Juez - Dra. María José Bazán - Secretaria.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 16.274 - \$ 80,00 - 15 al 29/08/2014**

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Galíndez, Delia del Valle, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 2.383 - Letra "G" - Año 2014, caratulados: "Galíndez Delia del Valle s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Chilecito, 06 de agosto de 2014.

**Olga Beatriz Bazán**  
Secretaria

**N° 16.277 - \$ 100,00 - 15 al 29/08/2014**

\* \* \*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas - Sala 6, por la Secretaría "B", cuya titularidad ejerce la autorizante; cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley; a herederos, legatarios y acreedores del extinto Ramón Angel Machuca, para comparecer en los autos Expte. N° 1020214000001520 - Letra "M" - Año 2014, caratulados: "Machuca Ramón Angel s/Sucesión Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 08 de agosto de 2014.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 16.278 - \$ 80,00 - 15 al 29/08/2014**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces según proveído de fecha 10-04-2014; que los Sres. Margarita Lily Carrizo y Hugo Humberto Palacios en autos Expte. N° 9.399 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Carrizo Margarita Lily y Otro s/Información Posesoria", han iniciado juicio de Información Posesoria del inmueble ubicado en calle Las Carretas esq. Paso de los Patos, barrio Libertador de la ciudad de La Rioja, Nomenclatura Catastral 01-01-00G-00246-00113-000 - Circ. 1 - Secc. "G" - Mz. 246 - Parc. 113 con una superficie total de 358.30 m<sup>2</sup>; el cual tiene las siguientes medidas y linderos: de frente al Sur 10.82 m, por 8.02 m en su contrafrente Norte, de fondo en su costado Este, formado por dos poligonales, partiendo de la línea del frente, recorre 30.07 m con una pequeña ochava hacia el Oeste de 95 cm, girando luego con rumbo Norte hasta dar con el contrafrente recorriendo 7.10 m, y en su costado Oeste, partiendo de la línea del fondo recorre 11.54 m con una ochava hacia el Sur de 94 cm, finalmente se dirige al

Sur y hasta dar con el contrafrente recorriendo 24.67 m. Lindando al Oeste con la Sra. Olga del Valle Brizuela; al Este con Paula Fabiana Diciocchia y Marcelino Reyes Montivero; al Norte con Jesús Nicolás Vargas. La Rioja, junio de 2014.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 16.279 - \$ 200,00 - 15 al 29/08/2014**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María H. Paiaro, comunica que en autos "Cordero María Cristina - Información Posesoria" Expte. 10.825-C-2012 se ha iniciado juicio de Información Posesoria y cita y emplaza a estar a derecho dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ley a quien se considere con derecho en la relación al inmueble que se describe así: Mat Cat. 1-I-A-00105-0000d, ubicada en ciudad Capital, calle Santa Fe N° 264 cuya superficie total es de 305,49 m2. Y cuyos linderos son: de frente al Norte, calle de su ubicación, al Sur Graciela Romero de Pascale y Aquiles Robins Romero, al Este Juan Secundino Páez y al Oeste Pedro Pascacio Vera y Rodolfo Venancio Contreras. A tal fin ordenó se publiquen edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, Art. 409 inc. 1 y 2 del CPC. Fdo. Dra. María Elisa Toti - Juez, ante mí, Sra. Antonia Nieto de De Torres - Prosecretaria. La Rioja, 23 de junio de 2014.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 16.280 - \$ 200,00 - 15 al 29/08/2014**

\* \* \*

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro Antonio Aquiles, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quien se considere con derecho sobre los bienes del extinto Joaquín Roque Romero, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación en autos Expte. N° 3.887 - "R" - Año 2014, caratulados: "Romero Joaquín Roque - Juicio Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 24 de junio de 2014.

**Dra. Araceli N. Díaz Marmet**  
Secretaria de Paz Letrado

**N° 16.281 - \$ 60,00 - 15 al 29/08/2014**

\* \* \*

La Sra. Jueza de la Cámara de Instancia Unica de la V Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Alejandra López, Secretaría Civil "A" a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en autos Expte. N° 337-C-2014,

caratulados: Ceballos Ramón Francisco s/Sucesorio", cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Ramón Francisco Ceballos para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación; bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación provincial.

Secretaría, 06 de agosto de 2014.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretaría "A"

**N° 16.282 - \$ 60,00 - 15 al 29/08/2014**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Cámara de Instancia Unica de la V Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil "A" a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en autos Expte. N° 339 - G - 2014, caratulados: Gutiérrez, Santos del Carmen s/Sucesorio", cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Santos del Carmen Gutiérrez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación; bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación provincial. Secretaría, 02 de julio de 2014.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretaría "A"

**N° 16.283 - \$ 60,00 - 15 al 29/08/2014**

\* \* \*

El Sr. Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, en los autos: "Expte. N° 44.986 - Letra "R" - Año 2013, caratulados: "Reynoso Nora María Clara - Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Nora María Clara Reynoso, a comparecer y a estar a derecho en los citados autos dentro del término de 15 días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco veces (5) en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local. Fdo. Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz - Juez de Cámara. Dra. María José Bazán - Secretaria. La Rioja, 28 de mayo de 2014.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 16.284 - \$ 100,00 - 15 al 29/08/2014**



El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Sala 7 Unipersonal, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría a cargo de la Sra. Antonia Nieto de De Torres, en autos Expte. N° 10402140000001132 - Letra B - Año 2014, caratulados "Bazán Cena Catalina s/Sucesión Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, a fin de citar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la difunta Catalina Cena Bazán, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho - Art. 342 inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 26 de junio de 2014.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 16.286 - \$ 100,00 - 15 al 29/08/2014**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" de la actuaría, Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 10202130000000585 - "M" - 2013, caratulados: "Martínez, Nelson David, Martínez, Pablo Daniel s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoría)" ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre el inmueble (predio rústico) ubicado en paraje denominado "Campo El Arroyo" de esta ciudad de La Rioja, cuyas medidas perimetrales y superficie se consigna: desde el punto 1 al punto 2, línea recta de longitud de 100,00 m, desde el punto 2 al punto 3 otra línea recta con rumbo Norte Sur, cuya longitud es de 50,00 m, desde el punto 3 al punto cuatro, en línea recta con rumbo Este a Oeste cuya longitud es de 100,00 m y desde el punto 4 hasta llegar al punto 1 en línea recta en sentido Sur a Norte de 50,00 m, formando un rectángulo, con una dimensión total de 4.972,67. Sus colindantes son: al Oeste Ex Ruta Nacional 38 o continuación de Av. Ortiz de Ocampo y al Norte, Sur y Este propiedad de Santos Mario Díaz. Encierra una superficie total de 4.972,67 m2 y tiene asignada la nomenclatura catastral: 04-01-50-043-789-424; Dpto. 01, Circ. I, Sec. D, Manz. 519, Parc. 01; según datos que surgen de Plano de Mensura debidamente aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, a través de la Disposición n° 019912, de fecha 27/06/2013.  
Secretaría, 08 de agosto de 2014.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 16.287 - \$ 225,00 - 15 al 29/08/2014**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Sala 5 Unipersonal, por la Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María José Bazán, con sede del Tribunal

en calle Joaquín V. González N° 77, ciudad de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a los de la última publicación del presente, a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Reynoso Sergio Aníbal DNI N° 14.616.469, para comparecer en los autos Expte. N° 10202140000001468 - Letra "R" - Año 2014, caratulados: "Reynoso Sergio Aníbal Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto, se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 25 de julio de 2014. Fdo. Dra. María José Bazán - Secretaria.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 16.288 - \$ 125,00 - 15 al 29/08/2014**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B", Dr. Rodolfo Rubén Rejal, cita y emplaza por cinco (5) veces en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial, a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se sientan con derecho a la herencia de la extinta Ramona Elda López, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 2.341-L-2014, caratulados: "López Ramona Elda - Sucesorio Ab Intestato". Fdo. Dr. Rodolfo Rubén Rejal - Juez de Cámara. Ante mí: Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria.  
Chilecito, 31 de julio de 2014.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Encargada del Registro Público de Comercio

**N° 16.290 - \$ 100,00 - 15 al 29/08/2014**

\* \* \*

El señor Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala N° 3 - Unipersonal, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quien se consideren a derecho a la sucesión del extinto Jorge Nicolás Alaniz, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de quince días (15) a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 10101140000001052 - Letra "A" - Año 2014, caratulados: "Alaniz Jorge Nicolás s/Sucesión Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de pobreza.  
Secretaría, 01 de julio de 2014.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaría "A"

**S/c. - 19/08 al 02/09/2014**

El señor Juez de la Cámara Segunda "A", Sala 4 - Unipersonal, en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Baroni Guillermo Luis y la Dra. Marcela Fernández Favaron, Secretaria, hacen saber por cinco (5) veces, que citan y emplazan a herederos, legatarios y acreedores de la sucesión del extinto Ramón Gaitán, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 1020114000001289 - Letra "G" - Año 2014, caratulados: "Gaitán Ramón/Juicio Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 04 de agosto de 2014.

**Dra. Marcela Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 16.292 - \$ 100,00 - 19/08 al 02/09/2014**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la Dra. María Emilia Castellanos, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos Germinal Hugo Luna y Ramona Jacinta Molina, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. 1010214000001421 - Letra "L" - Año 2014, caratulados: "Luna Germinal Hugo y otra/Sucesión Ab Intestato" por el término de quince días a contar desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, agosto de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Secretaria

**N° 16.293 - \$ 112,00 - 19/08 al 02/09/2014**

\* \* \*

El Dr. Juan Carlos Vargas, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Sala 3 - Unipersonal, a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1010214000001813 - Letra "M" - Año 2014, caratulados: "Moya Manuel del Jesús; Contreras, Nydia Esther/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Manuel del Jesús Moya y Nydia Esther Contreras, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 342, Inc. 2° del CPC). Secretaría, agosto de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Secretaria

**N° 16.294 - \$ 80,00 - 19/08 al 02/09/2014**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional

de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Karina Anabella Gómez hace saber que en los autos Expte. N° 2.290 - Año 2014 - Letra "L", caratulados: "Ledo César Antonio Abel y Otros - Sucesorio Ab Intestato" se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, L.R., 27 de junio de 2014.

**Dra. Karina Anabella Gómez**  
Secretaría "A"

**N° 16.295 - \$ 80,00 - 19/08 al 02/09/2014**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la señora Antonia Nieto de De Torres (Prosecretaria), en los autos Expte. N° 11.480 - Letra "Z" - Año 2013, caratulados: "Zangrandi Enrique Bartolomé s/Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Enrique Bartolomé Zangrandi, a comparecer a estar derecho en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 inc. 2°, 360 y concts. del C.P.C.). Secretaría, 31 de julio de 2013.

**Antonia Nieto de De Torres**  
Prosecretaria

**N° 16.296 - \$ 100,00 - 19/08 al 02/09/2014**

\* \* \*

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B", de la actuario, Dra. María Haydée Paiaro, en autos Expte. N° 1040214000001625 - Letra M - Año 2014, caratulados: "Madrid María Eva - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, acreedores, legatarios, y a todos aquellos que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Eva Madrid, a comparecer dentro del término de quince (15), días posteriores a la última publicación de los presentes, a efectos de tomar la participación de que por ley le corresponda, bajo apercibimiento de proseguir los autos sin su intervención - Art. 342 Inc. 2, 360 del C.P.C. Secretaría, 30 de junio de 2014.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 16.298 - \$ 100,00 - 19/08 al 02/09/2014**

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, Dr. José Manuel Martín, Secretaría "A", a cargo del Sr. Jefe de Despacho Nelson Daniel Díaz; en los autos Expte. N° 131 - Letra H - Año 2014, caratulados: "Herrera, Urbana Severa - Sucesorio", hace saber por cinco (5) veces, que se cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente a herederos, legatarios, acreedores de la extinta Sra. Urbana Severa Herrera, a efectos de tomar la participación que por ley les corresponde, bajo apercibimiento de ley - Art. 342 inc. 2 del CPC.

Aimogasta, julio de 2014.

**Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho

**N° 16.299 - \$ 80,00 - 19/08 al 02/09/2014**

\* \* \*

La Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en Expediente N° 372 - Letra "B" - Año 2014, caratulados: "Barrera Inocencio y otra s/Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Cujus, Sr. Barrera Inocencio y Valles Clemira Rosa, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco días. Secretaría Civil, 11 de agosto de 2014.

**Dra. Leonor Llanos**  
Secretaria

**N° 16.302 - \$ 80,00 - 19/08 al 02/09/2014**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 2.169 - Letra "C" - Año 2014, caratulados: "Castro Juan Angel y Otra/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, herederos, legatarios y acreedores, de los causantes Castro Juan Angel y Castro Lucía Lorenza, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 23 de mayo de 2014.

Dr. Rodolfo Rubén Rejal - Juez de Cámara.

**Juan Bautista Scruchi**  
Secretaría A

**N° 16.303 - \$ 130,00 - 22/08 al 05/09/2014**

\* \* \*

La Sra. Juez de Paz Letrado de la II Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante en los autos Expte. N° 17.768 - Letra "M" - Año 2014, caratulados: "Maldonado Adoración/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, herederos, legatarios y acreedores, de la causante Adoración Maldonado, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente o Nueva Rioja, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 24 de abril de 2014.

**Dr. Alberto Miguel Granado**  
Secretaría N° 2

**N° 16.304 - \$ 125,00 - 22/08 al 05/09/2014**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 1.229 - Letra "A" - Año 2012, caratulados: "Argañaraz Tránsito/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces, a los Sres. María Ester Argañaraz, Juan Manuel Argañaraz y Juana Argañaraz a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, un diario de circulación local en la Provincia de Bs. As., bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 14 de agosto de 2014.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaría "B"

**N° 16.305 - \$ 125,00 - 22/08 al 05/09/2014**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Claudia Rosa Zárate, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 2.231 - Letra "D" - Año 2014, caratulados: "Díaz María Fernanda/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces, a todos los

que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, herederos, legatarios y acreedores, de la causante Díaz María Fernanda, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, un diario de circulación local, y un diario de la Provincia de Bs. As., bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 de agosto de 2014.

**Sra. Olga Beatriz Cabral**  
Secretaria

**N° 16.306 - \$ 130,00 - 22/08 al 05/09/2014**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena de Bassani, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 2.254 - Letra "B" - Año 2014, caratulados: "Brizuela Candido Rosa y Otra/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, herederos, legatarios y acreedores, de los causantes Brizuela Candido y Rosa Valentina Cuello, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 03 de julio de 2014.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaría "A"

**N° 16.307 - \$ 130,00 - 22/08 al 05/09/2014**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Elisa Toti, a cargo de la Sra. Blanca R. Nieve (Prosecretaria) en autos Expte. N° 6.395 - Letra "S" - Año 1998, caratulados: "Suayer César Nazario Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edicto por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince días computados a partir de la última publicación. Secretaría, 30 de abril de 2014.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 16.308 - \$ 80,00 - 22/08 al 05/09/2014**

\* \* \*

El Sr. Juez de Cámara en lo Civil, Comercial, Minas, Criminal y Correccional de la Segunda

Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B", Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaria, en los autos Expte. N° 2.344 - Letra "B" - Año 2014, caratulados: "Butel, María Magdalena Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces citando a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia de la extinta Sra. María Magdalena Butel para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Chilecito cuatro (4) de julio dos mil catorce.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaría "B"

**N° 16.309 - \$ 80,00 - 22/08 al 05/09/2014**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Juan Carlos Vargas, Secretaría de la actuaria, Dra. María Emilia Castellanos, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 10102140000001763 - Letra "M" - Año 2014, caratulados: "Malbrán de Cuello, María Bartola; Cuello, Santiago Simón s/Sucesión Ab Intestato", se ha ordenado la publicación del presente edicto, citando a los herederos, legatarios y acreedores, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince días desde la última publicación, Art. 342, inc. 2° del C.P.C. Secretaría, 14 de agosto de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Secretaria

**N° 16.310 - \$ 80,00 - 22/08 al 05/09/2014**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la Secretaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y toda persona que se considere con derechos sobre los bienes de los extintos Rosario Narváez y Gaspar Melchor Reynoso, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 9.170 - Letra "N" - Año 2009, caratulados: "Narváez Rosario y Otro - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 12 de agosto de 2014.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 16.311 - \$ 80,00 - 22/08 al 05/09/2014**

\* \* \*

La Sra. Juez Unipersonal de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 8, Dra. María Elisa Toti y de la autorizante Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por cinco (5) veces a

herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de los extintos Carlos Aniano de la Vega y Orfelía Justina del Carmen Bazán, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 1040113000000147 - Letra "D" - Año 2013, caratulado: "De la Vega Carlos Aniano s/Sucesorio Ab Intestato", en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 13 de agosto de 2014.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 16.314 - \$ 80,00 - 22/08 al 05/09/2014**

\* \* \*

La señora Presidente de la Excma. Cámara Segunda Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaria a cargo de la Sra. Olga Beatriz Cabral, Jefe de Despacho, en los autos Expte. N° 1.920 - Letra "O" - Año 2013, caratulados: "Ormeño, Ramón Eustaquio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Ramón Eustaquio Ormeño y Fortunata Albornoz, para que comparezcan dentro del término de quince (15) días posteriores contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Chilecito, La Rioja, 05 de mayo de 2014.

**Olga Beatriz Cabral**  
Secretaria

**N° 16.315 - \$ 80,00 - 26/08 al 09/09/2014**

\* \* \*

La señora Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaria "B" a cargo de la Sra. Olga Beatriz Cabral, en los autos Expte. N° 1.995 - Letra "A" - Año 2013, caratulados: "Andrada, Manuela del Carmen - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Manuela del Carmen Andrada, para que comparezcan dentro del término de quince (15) días posteriores contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Chilecito, La Rioja, 05 de mayo de 2014.

**Olga Beatriz Cabral**  
Secretaria

**N° 16.316 - \$ 80,00 - 26/08 al 09/09/2014**

La señora Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaria "A" de la autorizante Dra. Sonia del Valle Amaya, en los autos Expte. N° 1.617 - Letra "O" - Año 2013, caratulados: "Ormeño, José Luis - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia extinto José Luis Ormeño, para que comparezcan dentro del término de quince (15) días posteriores contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Chilecito, La Rioja, 24 de abril de 2014.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaría "A"

**N° 16.317 - \$ 80,00 - 26/08 al 09/09/2014**

\* \* \*

La Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaria "B" a cargo de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria, hace saber que en los autos caratulados: "Asís Telesforo Sostenio; Gallardo de Asís, María Yolanda s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 10402140000001770 - Letra "A" - Año 2014, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de quince días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Art. 342 inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C.  
Secretaría, 08 de agosto de 2014.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 16.318 - \$ 90,00 - 26/08 al 09/09/2014**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaria "B" a cargo de la Prosecretaria, Sra. Antonia Nieto de De Torres, hace saber que en los autos Expte. N° 9.067 - Letra "D" - Año 2008, caratulados: "Díaz Claudio Nicolás - Información Posesoria", se ha ordenado publicar edictos por cinco veces, a fin de citar y emplazar a la Sra. Restituta González D.N.I. 6.899.768, de domicilio desconocido, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley, designar defensor de ausentes para que la represente en juicio.  
Secretaría, 04 de diciembre de 2013

**Antonia Nieto de De Torres**  
Prosecretaria

**N° 16.319 - \$ 100,00 - 26/08 al 09/09/2014**

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas -Sala 3, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince días (15) posteriores al de la última publicación del presente a acreedores, herederos, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Angel Nicolás Castro y Olga Petrona Pérez para comparecer en los autos Expte. N° 1010114000001665 - Letra C - Año 2014, caratulados: "Castro Angel Nicolás - Pérez Olga Petrona - Juicio Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco veces (5) en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
La Rioja, 13 de agosto de 2014.

**Dr. Claudio del V. Gallardo**  
Prosecretario Provisorio

**N° 16.320 - \$ 90,00 - 26/08 al 09/09/2014**

\* \* \*

La Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Juez de Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" (Sala 9), y de la autorizante Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaria, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Lilian Noemí Miranday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Miranday, Lilian Noemí - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 1040114000001687 - Letra "M" - Año 2014, que se tramitan por ante la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", (Sala 9), en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 19 de agosto de 2014.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 16.321 - \$ 80,00 - 26/08 al 09/09/2014**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Leonor Llanos, Secretaria, en autos Expte. N° 2.533 - Letra "P" - Año 2011, caratulados: "Pereira Hilda s/Información Posesoria" hace saber por cinco veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en el paraje "Las Toscas" Dpto. San Martín, Pcia. de La Rioja. Que según plano de mensura tiene las siguiente superficie total de 705 ha 5038.63 m2, dentro de los siguientes límites: Norte con José Nicolás Espinosa y José Bautista Suares; Este: José Nicolás Espinosa y campo presumiblemente fiscal; Sur: José Bautista Suares y Otros y; Oeste: José Bautista Suares y Otros. Nomenclatura Catastral N° 4-16-16-043-276-450. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de los presentes a

comparecer a juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Fdo. Dra. Rosa Graciela Yaryura, Juez de Cámara - Dra. María Leonor Llanos, Secretaria de Cámara.  
Secretaría "B", 20 de agosto de 2014.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretario

**N° 16.322 - \$ 160,00 - 26/08 al 09/09/2014**

\* \* \*

El Sr. Juez de Cámara de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A", Secretaria a cargo Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 24.429 - Letra "P" - Año 1999, caratulados: "Pedernera Mario Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Mario Nicolás Pedernera a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
La Rioja, 11 de agosto de 2014.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaría "A"

**N° 16.323 - \$ 80,00 - 26/08 al 09/09/2014**

\* \* \*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, hace saber que en los autos Expte. N° 1020114000001710 - Letra "C" - Año 2014, caratulados: "Cardozo Wilfredo - Sucesión Ab Intestato", se ha declarado la apertura del juicio sucesorio del extinto Wilfredo Cardozo, D.N.I. N° 21.006.537. En consecuencia, se cita y emplaza a todos herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 04 de agosto de dos mil catorce.

**Dra. Marcela Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 16.324 - \$ 80,00 - 26/08 al 09/09/2014**

\* \* \*

La Dra. María Haidée Paiaro, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas -Sala 2- por la Secretaría "B" cuya titularidad ejerce la autorizante; cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento

de ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Pedro Villarubia y Clara Julia Berasategui, para comparecer en los autos Expte. N° 44.460 - Letra "V" - Año 2013, caratulados: Villarrubia Pedro y Berasategui Clara Julia - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto, se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 15 de agosto de 2014.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 16.326 - \$ 80,00 - 26/08 al 09/09/2014**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excm. Cámara de Instancia Unica de la V° Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil A, a cargo del Dr. Miguel Ochoa, hace saber que en Expte. 132 - Letra F - Año 2013, caratulados: Fanher Liberty S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", se ha ordenado publicación por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, del contrato social de "R Liberty S.R.L.". 1) Socios: Eduardo Hugo Rodríguez, casado, D.N.I. N° 16.858.328, de 48 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en calle Malvinas Argentinas s/n, ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, La Rioja; 2) Alicia Aurelia Alcaraz, argentina, casada, DNI N° 18.254.259, de 45 años de edad, de profesión docente, con domicilio en calle Malvinas Argentinas s/n, ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, La Rioja. 2) Fecha de Instrumento de Constitución: 16 de abril de 2013. 3) Denominación y domicilio legal: Fanher Liberty S.R.L., domicilio legal: Malvinas Argentinas esquina Mariano Moreno s/n, ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, La Rioja. 4) Duración: 50 años. 5) Objeto: La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquel y que no esté prohibido por las leyes o el presente contrato. Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros o a través de la explotación de franquicias, en establecimientos propios o ajenos de las siguientes actividades: Comerciales: Comercialización, importación, exportación, depósito, transporte y distribución por mayor o menor de artículos o bienes muebles registrables o no. Además, la exportación de patentes de invención, marcas de fábricas, modelos y procedimientos industriales relacionados con los bienes precedentes, celebrar contratos de consultoría y ejecución de mandatos, representaciones comerciales y civiles, comisiones, servicios, asesoramientos y distribución en general, explotación y operación de comercios de venta y todo otro rubro anexo o conexo a lo señalado. Inmobiliarias. Compra, venta y alquiler de inmuebles en general. Financieras. Colocación de fondos y toma de obligaciones relacionadas con el objeto social. Llevar a cabo todas las obligaciones compatibles con el objeto social, solicitar préstamos y contraer obligaciones con instituciones bancarias y financieras privadas o públicas

y/o con organismos no gubernamentales y organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Agroindustriales. Explotación en toda su forma de los recursos naturales renovables o no y extracción de los mismos, sin limitación alguna, pudiendo a tales efectos instalar toda clase de plantas industriales o establecimientos aptos para tales propósitos en cualesquier predio sean propios o de terceros, realizar agrupaciones de colaboraciones o uniones transitorias de empresas. Realizar todo lo relacionado con el procesamiento y transformación de los distintos recursos naturales y/o materiales que se vinculan a la elaboración o industrialización de las sustancias minerales y de todos aquellos productos extraíbles de la tierra y/o su explotación. Solicitar a las autoridades mineras competentes, permisos de exploración, manifestaciones de descubrimiento, labor legal, peticionar mensuras y otros derechos mineros. Agropecuaria. Todas las actividades agrícolas ganaderas, tales como la explotación de bosques, cabañas, campos chacras, criaderos de animales domésticos, de granja y silvestres, establecimiento para la cría e internada de ganado, plantaciones, tambos, viveros forestales. También mediante la utilización de tierras propias o de terceros para realizar cualesquier tipo de plantaciones, forestar o reforestar, explotar directa o indirectamente los bosques y establecimientos forestales, solicitar guías de traslados tanto de animales como de plantas, leña y todo lo relacionado con la explotación agropecuaria. Turismo y Viajes. Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, viajes y turismo con los alcances y actividades que a tales fines establezcan las normas nacionales. 6) Capital: Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00). 7) Administración: a cargo de los dos socios. 8) Cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año. Fdo. Dr. Luis Eduardo Morales - Juez de Cámara. Chepes, 25 de agosto de 2014.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretaría "A"

**N° 16.333 - \$ 348,00 - 29/08/2014**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, "Sala 1" Unipersonal, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Sec. "B", a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, en autos Expte. N° 1010214000001824-M-2014, caratulados: "Moreno, Fausto Cayetano Efraín - Sucesión Ab Intestato", cita a herederos, legatarios y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Fausto Cayetano Efraín Moreno, a comparecer y estar a derecho en los citados autos, dentro del término de quince (15) días, computados a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local. Secretaría, agosto de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Secretaria

**N° 16.322 - \$ 90,00 - 29/08 al 12/09/2014**

La Dra. Claudia R. Zárate, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría B, a cargo de Olga Beatriz Cabral, Jefa de Despacho, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes de la extinta Aurora Rosa Gaitán Vda. de Quintero, a comparecer en los autos Expte. N° 1.677 - Letra "G" - Año 2013, caratulados: Gaitán Vda. De Quintero Aurora Rosa - Declaratoria de Herederos". Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 08 de agosto de 2014.

**Olga Beatriz Cabral**  
Secretaria

**N° 16.329 - \$ 80,00 - 29/08 al 12/09/2014**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 9, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a acreedores, herederos, legatarios y a quienes se consideren con derecho por el término de quince días (15) posteriores al de la última publicación del presente, sobre los bienes de la sucesión de la extinta Alicia Verónica Vergara a comparecer en los autos Expte. N° 1040114000001535 - Letra V - Año 2014, caratulados: "Vergara Alicia Verónica - Juicio Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco veces (5) en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 08 de agosto de 2014.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 16.336 - \$ 110,00 - 29/08 al 12/09/2014**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 9, Dra. Norma A. Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber, que la Sra. Olga Lucía Herrera en autos Expediente N° 1040114000000852 - Letra "H" - Año 2014, caratulados: "Herrera, Olga Lucía - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en la ciudad de La Rioja, barrio El Libertador, Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circunscripción I - Sección G - Manzana 221 - Parcela 19. Al Norte linda con calle Las Carretas y mide 120,54 m; al Este, mide 115 m y linda con calle Pasco; al Sur, mide 110,17 m, y linda con pasaje público; y al Oeste, mide 19,99 m + 27,76 m + 48,68 m, y linda con el inmueble de Enrique Ledesma. Tiene una superficie de 12.726,69 m<sup>2</sup>. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto al inmueble referido, a comparecer dentro de los 10 días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de agosto de 2014.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 16.337 - \$ 120,00 - 29/08 al 12/09/2014**

\* \* \*

La Dra. Paola Petrillo de Torcivía, Juez de Cámara, en autos Expte. 12.252 - "A" - 2014, caratulado: "Alto de Los Llanos S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que Sras. Haydée Antonia Castore, clase 1931, DNI 2.251.172 CUIL 27-02251172-1, viuda de Italo Palazzi, de profesión jubilada, domiciliada en calle Joaquín V. González 176 de esta ciudad y Analia Nadaya, clase 1958, DNI 12.241.894, CUIL 27-12241894-4, soltera de profesión empleada, domiciliada en calle Eleuterio Mercado 541 de esta ciudad; mediante Escritura N° 212 del 01/08/2014, autorizada por la Esc. Elba S.V. de Castro, titular del Reg. 13 de esta Pcia., han constituido una sociedad denominada "Alto de los Llanos S.R.L.". Duración: 90 años a partir de la Inscripción en el R.P.C. Objeto: Explotación de yacimientos de cualquier tipo de minerales y rocas, extracción, procesamiento, industrialización y comercialización de productos minerales; b) Compra, venta, importación, exportación de productos minerales, equipos, maquinarias y elementos, cualquiera sea su naturaleza, destinados a la actividad minera; c) Desarrollo de actividades de consultoría y de servicios para la minería, en prestaciones a terceros, en toda la etapa de la actividad minera, tales como gestiones, asesoramiento, estudios, proyectos, dirección técnica, etcétera; d) Explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, modelos y procedimientos industriales y ejecución de mandatos, representaciones comerciales y civiles, comisiones y distribuciones; e) Aportes de capitales a empresas o negocios constituidos o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos en general, venta o negociación de títulos, acciones, papeles de comercio u otros valores mobiliarios y/o cualquier otro tipo de activos financieros. Capital Social: \$ 100.000,00, dividido en 100.000 cuotas de \$ 1,00, valor nominal cada una y de un voto por cuota. Cierre Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año. Administración Social: Socia Gerente: Haydée Antonia Castore. Domicilio Legal: J.V. González 176 de la ciudad de La Rioja. Secretaría, 25 de agosto de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Encargada del Registro Público de Comercio

**N° 16.338 - \$ 215,00 - 29/08/2014**

\* \* \*

La Dra. Paola M. Petrillo, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 12.251 - Letra "M" - Año 2014, caratulados: "Maggiore S.A. - Inscripción de Nuevo Directorio", ha ordenado la publicación del



presente edicto, por el que se hace saber que mediante Acta de Reunión de Directorio N° 65 de fecha 14 de abril de 2014, y Acta de Asamblea Ordinaria de Socios N° 8 de fecha 30 de abril de 2014, se renueva el Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Marcelo Luis Maggiora; argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 23.440.600, con domicilio en Ruta Provincial N° 5, Km. 5, de esta ciudad Capital; Vicepresidenta: Lidia Cleotilde Gastaldello, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 4.693.590, con domicilio en Ruta Provincial N° 5, Km. 5, de esta ciudad Capital.  
Secretaría, 22 de agosto de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**

Encargada del Registro Público de Comercio

**N° 16.340 - \$ 110,00 - 29/08/2014**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B", de la autorizante Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 1040214000001953 - Letra "M" - Año 2014, caratulados: "Maule Julio César - Sucesión Ab Intestato", donde se ha dispuesto citar y emplazar, a herederos, acreedores, legatarios, y a todos los que se consideran con derecho a la herencia del extinto Sr. Maule Julio César, para que dentro del término de quince días (Art. 342 incs. 1° 2° y 3° del C.P.C.), posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco veces.  
Secretaría, 12 de agosto de 2014.

**Dra. María Haidée Paiaro**

Secretaria

**N° 16.341 - \$ 90,00 - 29/08 al 12/09/2014**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", de la autorizante Dra. María Emilia Castellanos, en autos Expediente N° 1010214000001901 - Letra "M" - Año 2014, caratulados "Miranday, María Mercedes - Sucesión Ab Intestato", donde se ha dispuesto citar y emplazar, a los herederos, legatarios y acreedores, y a todos los que se consideran con derecho a la herencia de la extinta Sra. Miranday María Mercedes, para que dentro del término de quince días (Art. 342 incs. 2° del C.P.C.), posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco veces.  
Secretaría, 14 de agosto de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**

Secretaria

**N° 16.342 - \$ 80,00 - 29/08 al 12/09/2014**

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la actuaria, Sra. Antonia Nieto de De Torres, hace saber por tres (3) veces, que en los autos Expte. N° 10.855 - Letra "A" - Año 2012, caratulado: "Agramunt, Luciano Javier - Información Posesoria", cita y emplaza a herederos de los Sres. Eusebio del Tránsito Oviedo y Juana Antonia Avila de Oviedo, para que comparezcan a estar a derecho, en relación al inmueble ubicado en el barrio de La Quebrada de la capital de La Rioja, parcela Nom Cat. Dpto. 01 Circunscripción N° I - Sección E, Manzana 544 - Parcela 37, con una superficie de 205.047572 m2, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 27 de agosto de 2014.

**Antonia Nieto de De Torres**

Secretaria Transitoria

**N° 16.345 - \$ 80,00 - 29/08 al 05/09/2014**

**EDICTOS DE MINAS**

**Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Vidrios Riojanos S.R.L." Expte. N° 40 - Letra "V" - Año 2013. Denominado: "Cerro de Mazan I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 14 de noviembre de 2013. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6831643.54 - Y=3445645.48) ha sido graficada en el departamento Arauco de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fojas 2 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 77 ha 9910 m2; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94): Y=3445045.480 X=6832234.270 Y=3445045.480 X=6831634.270 Y=3446345.180 X=6832234.27. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6831643.54-3445645.48-13-04-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 11 de diciembre de 2013. Visto... y Considerando... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del

recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del CPM). Artículo 5°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61 C.P.M.). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 16.269 - \$ 440,00 - 15; 22 y 29/08/2014**

\* \* \*

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Vidrios Riojanos S.R.L." Expte. N° 43 - Letra "V" - Año 2013. Denominado: "Sierra de Mazan III". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 15 de noviembre de 2013. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=830621.0 - Y=3443597.0) ha sido graficada en el departamento Arauco de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fojas 2 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 90 ha; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94): Y=3443477.770 X=6830741.590 Y=3443477.770 X=6830141.590 Y=3444977.770 X=6830141.590 Y=3444977.770 X=6830741.590. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6830621.0-3443597.0-13-04-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minería... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 11 de diciembre de 2013. Visto:... y Considerando:... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, publíquense edictos

en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del CPM). Artículo 5°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61 C.P.M.). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 16.270 - \$ 483,00 - 15; 22 y 29/08/2014**

\* \* \*

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Vidrios Riojanos S.R.L." Expte. N° 41 - Letra "V" - Año 2013. Denominado: "Sierra de Mazan II". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 14 de noviembre de 2013. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6832829.47 - Y=3444982.88) ha sido graficada en el departamento Arauco de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fojas 2 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha

manifestación tiene una superficie libre de 90 ha; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94): Y=3445297.300 X=6833049.400 Y=3445297.340 X=6832649.470 Y=3444697.340 X=6832649.470 Y=3444697.340 X=6833049.470. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6832829.47-3444982.88-13-04-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minería... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 11 de diciembre de 2013. Visto:... y Considerando:... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del CPM). Artículo 5°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61 C.P.M.). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

### Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Vidrios Riojanos S.R.L." Expte. N° 42 - Letra "V" - Año 2013. Denominado: "Sierra de Mazan II". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 14 de noviembre de 2013. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6831165.0 - Y=3444683.0 ha sido graficada en el departamento Arauco de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fojas 2 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 18 ha; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94): Y=3444503.050 X=6831305.120 Y=3444503.050 X=6831005.120 Y=3445103.050 X=6831005.120 Y=3445103.050 X=6831305.120. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6831165.0-3444683.0-13-04-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minería... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 11 de diciembre de 2013. Visto:... y Considerando:... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del CPM). Artículo 5°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61 C.P.M.). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**FUNCION EJECUTIVA****Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador**Cr. Sergio Casas**  
Vicegobernador**MINISTERIOS****Dr. Claudio Nicolás Saúl**  
De Gobierno, Justicia,  
Seguridad y Derechos  
Humanos**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
De Hacienda**Lic. Walter Rafael Flores**  
De Educación, Ciencia y  
Tecnología**Dn. Néstor G. Bosetti**  
De Infraestructura**Ing. Javier Tineo a/c.**  
De Producción y Desarrollo  
Local**Dr. Marco A. Perera Llorens**  
De Salud Pública**Dr. Jesús Fernando Rejal**  
De Planeamiento e Industria**D. Marcelo Daniel Del Moral**  
De Desarrollo Social**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**  
Asesor General de Gobierno**Dr. Gastón Mercado Luna**  
Fiscal de Estado**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza**  
Secretario General y Legal de la Gobernación**Sr. Pedro Fernando Agost**  
De Cultura**Lic. Alvaro Del Pino**  
De Turismo**Sra. Teresa del Valle Núñez**  
De la Mujer  
**Crio. Gral. R. Luis César Angulo**  
Secretario de Seguridad**Ing. Luis M. Agost Carreño**  
De Planeamiento Estratégico**D. Enrique Rubén Rodríguez**  
De Deportes y Juventud**SECRETARIAS MINISTERIALES****Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
a/c Agricultura y Recursos Naturales**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
De Ganadería**Cr. Miguel Angel De Gaetano**  
De Industria y Promoción de Inversión**Sr. Nito Antonio Brizuela**  
De Ambiente**Cr. Manuel Fuentes Oro**  
Controlador Gral. de la Unidad de  
Control Interno**Ing. Ciro Montivero**  
De Obras Públicas**D. Adrián Ariel Puy Soria**  
De Tierras y Hábitat Social**Sr. Oscar Sergio Lhez**  
De Minería y Energía**Sra. Myrian Espinosa Fuentes**  
De Trabajo**Cr. Marcelo Alberto Macchi**  
De Hacienda**D. Delfor Brizuela**  
De Derechos Humanos**Ing. Juan Velardez**  
Del Instituto Provincial del Agua**Sra. Silvia Gaetán**  
De Desarrollo Social**Dn. Luis María Solorza**  
De Prensa y Difusión**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Lic. Juan M. Del Moral**  
De la Juventud y Solidaridad**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES****Sra. Silvia Amarfil**  
De Empleo**Cra. Nora Araceli Serrani**  
De Administración Financiera**D. Gerardo Condell Pizarro**  
De Transporte y Seguridad Vial**Sra. Teresa del Valle Núñez**  
De Desarrollo Humano y Familia**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes** y **viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 03/01/14, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94/DISPOSICION Nº 07/13-D.I.B.O.****PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	3,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	3,50
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	8,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	8,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	39,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	8,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

Precio del día	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	4,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	5,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	5,50
Suscripción anual	Pesos	465,00
Colección encuadernada del año	Pesos	700,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	930,00